



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 187-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 187-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de septiembre de 2024. Las 10h21.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 24 de septiembre de 2024 a las 10h24, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un correo desde la dirección electrónica: htgilermacias@hotmail.com con asunto: **“INFRACCION ELECTORAL GRAVE POR INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EN PROCESO DE DEMOCRACIA INTERNA”**¹ al que se adjunta un (1) archivo en formato PDF de título **“Denuncia de doble incumplimiento de sentencia (3)-signed-signed.pdf”** que una vez descargado corresponde a un (1) escrito en siete (7) fojas², firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, y su patrocinador, abogado Xavier Rodríguez Quishpe, firmas que una vez verificadas en el Sistema **“FirmaEc 3.1.1”** son válidas, conforme certifica el secretario general de este Tribunal en la correspondiente razón de ingreso.
2. Además en el cuerpo del mail se adjunta el link de descarga: <https://we.tl/t-lQrTOtVQMv> mismo que una vez descargado, contiene dieciocho (18) archivos en formato PDF, conforme al siguiente detalle: **1)** con el título **“COPIA CERTIFICADA EXPEDIENTE 098 2º CUERPO_compressed_compressed.pdf”**, que una vez descargado corresponde a las copias simples del cuerpo 1 del expediente de la causa Nro. 098-2024-TCE, constante en ciento cuatro (104) fojas³; **2)** con el título **“COPIA CERTIFICADA EXPEDIENTE 098 1º CUERPO_compressed_compressed_compressed.pdf”**, que descargado corresponde a las copias simples del cuerpo 2 del expediente de la causa Nro. 098-2024-TCE constante en ochenta (80) fojas⁴; **3)** con el título **“0e3fd7_SENTENCIA-050-20-101120_240518_080850 (2).pdf”**, que una vez descargado corresponde a

¹ Foja 1.

² Fojas 2 a 8.

³ Fojas 9 a 112.

⁴ Fojas 113 a 192.



las copias simples de la sentencia de 10 de noviembre de 2020 dictada dentro de la causa Nro. 050-2020-TCE, constante en cincuenta y siete (57) fojas⁵; **4)** con el título ***“Reglamento de primarias 2024 ID Consolidado.pdf”***, que una vez descargado corresponde a las copias simples de tres (3) documentos: “Resolución CEN-ID-04-08-2024-3”, “Resolución CNE ID 001-2024” y “Reglamento para la Democracia Interna para la Elección de Precandidatos a Dignidades de Elección Popular”, constantes en doce (12) fojas, documento que una vez verificado en el Sistema “FirmaEc 3.1.1” indica el mensaje “Documento sin firmas”⁶; **5)** con el título ***“SENTENCIA-252-2023-TCE primera instancia.pdf”***, que una vez descargado corresponde a las copias simples de la sentencia de primera instancia de la causa Nro. 252-2023-TCE de 27 de octubre de 2023, constante en veinticuatro (24) fojas⁷; **6)** con el título ***“cedula_240719_155515.pdf”*** que una vez descargado corresponde a la copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del señor Holver Trinidad Giler Macías, constante en una (1) foja⁸; **7)** con el título ***“SENTENCIA-252-2023-TCE segunda instancia.pdf”***, que una vez descargado corresponde a las copias simples de la sentencia de segunda instancia de la causa Nro. 252-2023-TCE, dictada el 20 de diciembre de 2023, constante en once (11) fojas⁹; **8)** con el título ***“Copia certificada sentencia causa 098-2024-TCE.pdf”***, que una vez descargado corresponde a la copia simple de la sentencia de primera instancia de la causa Nro. 098-2024-TCE dictada el 10 de julio de 2024, constante en ocho (8) fojas¹⁰; **9)** con el título ***“RESOLUCIÓN CEN-ID-30-08-2024-1 apro listas.pdf”***, que una vez descargado corresponde a la Resolución CEN-ID-030-08-2024-1 constante en una (1) foja, firmada electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, y la magíster Analía Ledesma García, firmas que una vez verificadas en el Sistema “FirmaEc 3.1.1” se reportan como válidas¹¹; **10)** con el título ***“Oficio Nro. SEN-ID-EH-041.pdf”***, que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. SEN-ID-EH-041 constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, firma que una vez verificada en el Sistema “FirmaEc 3.1.1” es “Válida”¹²; **11)** con el título ***“RESOLUCIÓN CEN-ID-04-08-2024-1 rat sec cep ca-signed.pdf”*** que una vez descargado corresponde a la Resolución CEN-ID-04-08-2024-1 constante en una (1) foja, firmada electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, y la magíster Analía Ledesma García, firmas que una vez verificadas en el Sistema “FirmaEc 3.1.1” indica el mensaje firma “Válida”¹³; **12)** con el título ***“RESOLUCIÓN CEN-ID-04-08-2024-4 cal pres-signed.pdf”***, que una vez descargado corresponde a la Resolución CEN-ID-04-08-2024-4, constante en una (1) foja, firmada electrónicamente por el licenciado Elvis

⁵ Fojas 193 a 249.

⁶ Fojas 250 a 261.

⁷ Fojas 262 a 285 vta.

⁸ Foja 286.

⁹ Fojas 287 a 297.

¹⁰ Fojas 298 a 305 y vta.

¹¹ Fojas 306.

¹² Fojas 307.

¹³ Fojas 308.



Herrera Cadena, y la magíster Analía Ledesma García, firmas que una vez verificadas en el Sistema “FirmaEc 3.1.1” son válidas¹⁴; **13)** con el título “**RESOLUCIÓN CEN-ID-04-08-2024-2 TCE-signed.pdf**” que una vez descargado corresponde a la Resolución CEN-ID-04-08-2024-2, constante en una (1) foja, firmada electrónicamente por el licenciado Elvis Herrera Cadena, y la magíster Analía Ledesma García, firmas que una vez verificadas en el Sistema “FirmaEc 3.1.1” indica el mensaje firmas “Válida”¹⁵; **14)** con el título “**IMPUGNACIÓN A PRIMARIAS ID (2)..firmado (1).pdf**”, que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. CEN-PP-002-2024, constante en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, firma que una vez verificada en el Sistema “FirmaEc 3.1.1” indica el mensaje firma “Válida”¹⁶; **15)** con el título “**IMPUGNACIÓN INSISTENCIA A PRIMARIAS ID. firmado.pdf**”, que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. CEN-PP-004-2024, constante en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías, firma que una vez verificada en el Sistema “FirmaEc 3.1.1” indica el mensaje firma “Válida”¹⁷; **16)** con el título “**carnet ID Trino (1).pdf**”, que una vez descargado corresponde a la copia de un documento constante en una (1) foja¹⁸; **17)** con el título “**CERTIFICACION DE LA LISTA 12-signed (2) TRINO GILER.pdf**” que una vez descargado corresponde a una certificación de 2 de agosto de 2024, constante en una (1) foja, firmada electrónicamente por la ingeniera Marcia Milena Acosta Moreno, firma que una vez verificada en el Sistema “FirmaEc 3.1.1” indica el mensaje firma “Válida”¹⁹; y, **18)** con el título “**Copia certificada razón ejecutoria causa 098-2024-TCE.pdf**”, que una vez descargado corresponde a la copia simple de la razón de ejecutoria de la sentencia dictada en la causa Nro. 098-2024-TCE, constante en una (1) foja²⁰

3. El señor Holver Trinidad Giler Macías, quien comparece como presidente provincial de la provincia de Sucumbíos y afiliado al Partido Izquierda Democrática, lista 12, a través de la documentación que se deja indicada en los numerales que anteceden, interpuso una denuncia contra la señora Analía Cecilia Ledesma García, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, lista 12, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 2 del artículo 279²¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia(en adelante Código de la Democracia).

¹⁴ Fojas 309.

¹⁵ Fojas 310.

¹⁶ Fojas 311 a 313 vta.

¹⁷ Fojas 314 a 316 vta.

¹⁸ Fojas 317 a 317 vta.

¹⁹ Fojas 318.

²⁰ Fojas 319.

²¹ **Art. 279.-** Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: 2. Incumplir las órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes.



4. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT de 13 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió encargar la Secretaría General al magíster Milton Andrés Paredes Paredes desde el 13 de agosto de 2024 hasta la designación de su titular²² particular que se evidencia y efectiviza mediante Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024 de 13 de agosto de 2024²³.
5. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 159-24-09-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 24 de agosto de 2024 a las 14h14; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **187-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal²⁴.
6. El expediente de la causa ingresó al despacho el 25 de septiembre de 2024, a las 10h00, en cuatro (4) cuerpos compuestos de trescientas treinta (330) fojas²⁵, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 187-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, señor Holver Trinidad Giler Macías, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la del Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- a) **Numeral "3.** *Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"*

Al respecto, el denunciante deberá aclarar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determinar con precisión los hechos, acciones u omisiones, así como la persona o personas a quienes se atribuye el presunto cometimiento de la infracción electoral, con especificación de los cargos que se imputan a cada uno de los denunciados.

22 Fojas 320 a 322.

23 Fojas 323.

24 Foja 328 a 330.

25 Fojas 331.



- b) **Numeral “4.** *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”*

El denunciante deberá completar y aclarar los fundamentos de su denuncia según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de cada uno de los presuntos infractores, de ser el caso.

- c) El denunciante deberá aclarar la pretensión de su denuncia, para lo cual deberá tomar en cuenta el tipo de infracción electoral denunciada, así como la individualidad de cada uno de los denunciados, de ser el caso.

- d) **Numeral “7.** *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa (...)”*

El denunciante deberá determinar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar al denunciado o denunciados, lo que incluirá la especificación de la provincia, cantón y parroquia, así como las calles y numeración del domicilio.

- e) **Numeral “9.** *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador”*

El denunciante deberá remitir a este Tribunal la copia de la credencial profesional de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

CUARTO.- La presente causa, al no devenir del proceso electoral “Elecciones Generales 2025” se sustanciará en término, esto es, únicamente en días y horas hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación del abogado Xavier Rodríguez Quishpe, como patrocinador del compareciente, así como las direcciones electrónicas:



xavy_net_37@hotmail.com / xnrodriguez07@gmail.com / abogados.ec@hotmail.com
señaladas para las notificaciones de las actuaciones procesales derivadas de la sustanciación de esta causa.

SEXTO.- Previo el trámite respectivo, Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral al peticionario, para futuras notificaciones que le corresponda recibir en esta causa.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, al señor Holver Trinidad Giler Macías, en las direcciones electrónicas: xavy_net_37@hotmail.com / xnrodriguez07@gmail.com / abogados.ec@hotmail.com señaladas para el efecto.

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

NOVENO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 30 de septiembre de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL